DECRETO N° 3621/2026

VISTO:

Los viajes y traslados que realiza habitualmente el personal municipal por razones de servicio, en cumplimiento de tareas y gestiones encomendadas por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dichos traslados constituyen una actividad habitual y necesaria para el normal funcionamiento de las distintas áreas municipales, en cumplimiento de gestiones, trámites y actividades propias de la administración;

Que actualmente existe una diversidad de comprobantes y modalidades de rendición de gastos, lo que dificulta su control y genera una importante carga de trabajo administrativo;

Que resulta necesario establecer un procedimiento uniforme que permita registrar los viajes realizados, ordenar los gastos asociados y facilitar su seguimiento y control;

Que es prioridad de esta gestión garantizar una administración ordenada, transparente y eficiente de los recursos públicos;

Que, en consecuencia, corresponde establecer pautas claras respecto de los viáticos y los gastos que podrán ser reconocidos por el Municipio;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MARCOS SIERRAS DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que todo agente municipal que realice un viaje o traslado a cualquier destino, por encargo o en cumplimiento de tareas encomendadas por el Municipio, deberá completar obligatoriamente la planilla de registro de viajes que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE un viático fijo de PESOS VEINTE MIL ($20.000) para el personal municipal que realice viajes oficiales, cuando el tiempo transcurrido entre el horario de salida y el horario de regreso supere la jornada laboral correspondiente.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que, excepcionalmente y ante situaciones particulares debidamente justificadas, cuando la extensión de la jornada o las características del

viaje así lo requieran, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar la cobertura de gastos de comida y/o alojamiento.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que los únicos gastos adicionales susceptibles de reintegro mediante la presentación del correspondiente comprobante serán los correspondientes a peajes y combustible, cuando estos últimos correspondan y se encuentren debidamente justificados.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que la planilla mencionada en el Artículo 1º será de presentación obligatoria para el registro y control de cada viaje realizado, independientemente de que corresponda o no el pago de viáticos o el reintegro de gastos.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a todas las áreas municipales, publíquese, regístrese y archívese.

Abigail Duna
Secretaria de gobierno
Municipalidad de San Marcos Sierras

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS SIERRAS CORDOBA

INTENDENTE